



de la misma, el qual aparece havene aprobado el anen-
damiento hecho por los respectivos a ena villa por el ramo de
Aguardiente y Licor, en el presente año, en favor de Juan
Montiel por los caros mil seiscientos noventa y siete r.² ve
mas, con prevencion e que inmediatamente se pongan en
terencia los dos mil quatrocientos quarenta y nueve r.²
Catorce mas que se piden anticipar como cuarta parte
de los nueve mil seiscientos noventa y siete r.² veinte mas
correspondientes a la Real Hacienda por las dos terceras par-
tes del total valor del anendamiento, avisandole asi a este ayun-
tamiento para que fixe una cantidad en el Pliego de cargo
que tiene remitido; y con respecto a los arrendam.^{tos} de Ube-
gin y Estorataba quedan desaprovados por las razones q.
se expresan en dicho oficio: Y en caso de el Ayuntamiento
acuerda se guarde y cumpla lo que previene su Sencia,
haciendose entender al rematante Juan Montiel, que
si demora alguna ponga en terencia los dos mil qua-
trocientos quarenta y nueve r.² Catorce mas importe del
primer termino anticipado; y en poder del Mayor
como tercero el fondo de Propios mil seiscientos veinte
y cuatro r.² veinte y dos mas y dos tercios e octos, que le
corresponden al fondo por anticipacion a su tercera
parte

Yoie este oficio al Sr. Ayuntamiento de la Provincia, In-
fecta diez y nueve de expresado mes al que acompaña
el Pliego de cargo por las contribuciones de cuota fija,
en el año corriente, respectivo a ena villa; Y en caso
de el Ayuntamiento acuerda se pase al Reparador
nombrado para los efectos que son consiguientes